



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría legal para el diseño del protocolo sectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos a cargo de la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura

I. Antecedentes y Justificación

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (en adelante SPDA) es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, con fines educativos y científicos, relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento, con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; asimismo, promueve la conservación ambiental como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

El Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas de la SPDA trabaja a nivel nacional e internacional en la integración de la conservación de la diversidad biológica en el esquema de desarrollo sostenible del país, de forma tal que esta traiga consigo un desarrollo económico ambientalmente sostenible y socialmente inclusivo, en donde se ponga en valor el rol preponderante que juegan actores claves como los pueblos indígenas y las mujeres.

La SPDA, a través del Programa al que se refiere el párrafo que antecede, se encuentra ejecutando el Proyecto “Aliados por la Amazonía: Mejorando las condiciones para enfrentar la deforestación en áreas clave como Tambopata y Amarakaeri”, dentro de cuyos objetivos específicos se encuentra garantizar el cumplimiento del (i) Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2018-2021, instrumento de política pública que comprende, entre otros, un conjunto de metas en favor de los pueblos indígenas y las personas defensoras de derechos humanos; y (ii) Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, aprobado por Decreto Supremo 004-2021-JUS (en adelante, “Mecanismo intersectorial”).

En este contexto, y en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con el Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL) , surge la necesidad de contratar a una persona consultora que se encargue de elaborar un proyecto normativo para la implementación del Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, en el marco de las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura, y su respectivo texto justificatorio.

II. Perfil de la persona consultora

Abogado/a con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado y con experiencia específica de dos (02) años en temas de derechos de los pueblos indígenas y/o

interculturalidad y/o derechos humanos. Deseable contar con estudios sobre interculturalidad y gestión pública.

Durante el proceso de selección, la SPDA solicitará a los candidatos la acreditación documentaria correspondiente los estudios, certificaciones, méritos, experiencia, entre otros aspectos declarados en su currículum vitae.

III. Descripción del Servicio

La persona consultora elaborará un proyecto normativo para la implementación del Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, en el marco de las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura, y su respectivo texto justificatorio.

Este instrumento deberá contener, por lo menos:

- A) *Lineamientos de pertinencia cultural y lingüística en la implementación de las medidas y procedimientos previstos en el Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS (en adelante, Mecanismo intersectorial),*
- B) *Competencias del Ministerio de Cultura en el marco del Mecanismo intersectorial, así como su ámbito de acción.* A partir de la identificación tanto de las competencias del sector, como de su ámbito de acción por lo menos se debe:
 - Identificar las Direcciones Generales y unidades orgánicas que se encontrarán a cargo de asumir las competencias del sector en virtud del Mecanismo intersectorial, y sus respectivas funciones.
 - Diseñar el procedimiento para la remisión de información sobre situaciones de riesgo según lo dispuesto en el Mecanismo intersectorial.

Para el desarrollo del servicio, la persona consultora mantendrá reuniones de seguimiento con el equipo a cargo de la consultoría y deberá llevar a cabo entrevistas específicas con la Dirección de Políticas Indígenas del MINCUL.

IV. Producto:

El consultor deberá presentar un único informe que incluya (i) el proyecto normativo para la implementación del Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, en el marco de las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura, y su respectivo texto justificatorio; (ii) un resumen de las actividades de coordinación ejecutadas en el marco de la consultoría; y (iii) un acápite final de recomendaciones.

V. Periodo y lugar en el que se ejecutará la consultoría:

El periodo de contratación es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma de contrato. El lugar de la prestación del servicio es en la ciudad de Lima, a todo costo.

El único producto será presentado hasta dentro de los veinticinco (25) días calendario contados desde el día de la suscripción del contrato.

Luego de la presentación del único producto, la SPDA y la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, CULTURA) tienen un plazo de hasta tres (03) días calendario para realizar comentarios y/u observaciones al documento, o manifestar su acuerdo. En caso no se emitieran comentarios y/u observaciones al producto, se entenderá que se está conforme con el mismo. Por su parte, en el supuesto de que hubiera comentarios y/u observaciones que deban ser absueltos por la persona consultora, ello deberá realizarse hasta dentro de los próximos dos (02) días calendario.

VI. Retribución Económica:

La retribución económica será de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 Soles), la cual incluirá todos los impuestos de ley. Esta retribución será desembolsada en una sola armada.

La retribución antes mencionada será desembolsada previa conformidad del producto final por parte de la Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas y el visto bueno del Director de la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura.

VII. Coordinación, supervisión y conformidad del servicio

La coordinación y supervisión del servicio estarán a cargo de la Directora del Programa de Biodiversidad y Pueblos Indígenas. Para tal propósito, cada siete (07) días calendario se programarán reuniones virtuales y/o presenciales entre la persona consultora y el equipo de especialistas de la SPDA y MINCUL, previa coordinación.

VIII. Postulación

Las personas que estén interesadas en postular a la presente convocatoria deberán enviar sus CV sin documentar a contrataciones@spda.org.pe con el siguiente asunto: **Personas defensoras – MINCUL**. La fecha límite para postular a la presente convocatoria es el **03 de enero de 2022**.